

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00302. 30 de abril de 2024. En la fecha paso al Despacho el proceso de servidumbre de la referencia, informando que la parte demandante pidió el retiro de la demanda, se anota que el extremo pasivo no ha sido notificado. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 47.980.40.89.002.2023.00502.00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA PAREJO CANTILLO
Demandados: LUIS FERNANDO POLO RIVANEIRA

En escrito allegado vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda apuntalándose para ello en lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P. Estudiada la petición, a luz de lo normado en el canon en cita se advierte que se cumplen los presupuestos para **ACCEDER** a lo pedido pues no se ha notificado el extremo pasivo de la demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDASE al retiro de la demanda ejecutiva de alimentos promovida por PAULA ANDREA PAREJO CANTILLO contra LUIS FERNANDO POLO RIVANEIRA.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas decretadas en el auto fechado 23 de agosto de 2023. Procédase por Secretaría a la remisión de los oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:
Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46fe0514052afb02b94715fd29dc3e03a0c96f892145cc71fbaa24ba46e9ad2**

Documento generado en 30/04/2024 05:17:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>